



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LUIS ENRIQUE ARROYAVE LOPEZ
EJECUTADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00350-00
ASUNTO	Niega entrega de títulos judiciales existentes

Procede el juzgado a negar la entrega de los títulos judiciales existentes en este asunto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Frente a la solicitud de entrega de los títulos judiciales (Nro. 081 expediente electrónico), este juzgado se abstendrá de acceder a tal petición, de conformidad con el Art. 447 del Código General de Proceso, norma aplicable por analogía ordenada por el Art. 145 del CPTSS, advirtiéndose que el presente trámite está en espera de que cualquiera de las partes presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (Art. 446 C.G. del P), pues según la norma en comento, la entrega de dineros o títulos opera una vez ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación del crédito o las costas, por lo tanto se negará dicha petición.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la entrega de los títulos judiciales existentes a la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: ejecutante digoga.27@hotmail.com ejecutada
nathaliasalazarpiedra@gmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f7861385239a2052af83a0bd289abd1374f7bc0b7a18a5e461f866b8c80081**

Documento generado en 31/01/2023 06:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>